

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO HABITACIONAL A EMPLAZARSE EN TERRENO UBICADO EN LOTE N° 2A-20 SECTOR EL ALTO DE LA COMUNA DE ARICA.

Arica, 29 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 494

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
6. El informe N° 17 de 27 de noviembre de 2024 de profesionales del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
7. Lo dispuesto por la resolución N° 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 5 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por la entidad patrocinante Gestora MasHogar Ltda, los que han sido revisados y ponderados en el informe N° 17 de 27 de noviembre de 2024, de profesionales del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto precedente, y que se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	Adjunta Certificado de Informe Previo N°123458 de fecha 18 de abril de 2023 de Dirección de Obras Municipales de Arica (DOM), el cual indica Zona Residencial 2 (ZR2) del área urbana de la ciudad de Arica.	CUMPLE
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios., o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.	Adjunta Certificado de Factibilidad N° F-2024-0904 de dación de servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas de Aguas del Altiplano. Emitido con fecha 4 de septiembre de 2024, señalando una factibilidad para 136 viviendas.	CUMPLE
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente , y tratándose	De acuerdo con Res. Ex. N°663 de fecha 22.02.2023 correspondiente al llamado de selección DS.49, El lote se encuentra a una distancia no	CUMPLE

<p>de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</p>	<p>superior a 200 m de una vía de servicio o de rango superior existente, y con un acceso directo a ella a través de una vía cuya urbanización este ejecutada al 100%, o que considere su ejecución al 100% como parte del proyecto presentado.</p> <p>Adjunta Certificación a través de oficio ORD N°959 con fecha del 22 octubre del 2024, donde se acredita que la Recepción Municipal de la Calle Patricio Arancibia es parte de una obra Serviu del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49/2011 (V. y U.), correspondiente al proyecto "Oasis Tankara", por lo que cuenta con certificado de garantía de las obras.</p> <p>CALLE ARQUITECTO PATRICIO ARANCIBIA BEAUMONT.</p> <p>El Lote se emplaza en torno a esta vía, por lo que es de acceso directo.</p>	
<p>Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso de que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:</p>		
<p>4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Adjunta Ord. N°168/2024 de fecha 01 de julio de 2024 de SEREMI de Educación de Arica y Parinacota, mediante el cual informa y certifica que:</p> <p>COLEGIO MIRAMAR</p> <p>Ubicado en San Ignacio de Loyola N°750, comuna de Arica, con nivel de educación parvulario, básica y media, y a una distancia recorrible peatonalmente de 979 metros del Lote 2A-20.</p>	<p>CUMPLE.</p>
<p>5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Adjunta Ord. N° 0553 de fecha 25 de junio de 2024 de la SEREMI de Salud, en el cual Certifica que:</p> <p>CESFAM MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA</p> <p>Centro de salud familiar de salud primaria ubicado en Volcán Guallatire N°1070, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente de 860 metros del Lote 3A-20.</p> <p>CECOSF CERRO LA CRUZ</p> <p>Centro comunitario de salud familiar, ubicado en Rafael Sotomayor N°1496, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente de 1.500 metros del Lote 3A-20.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Adjunta Ord. N° 18566/2024 de fecha 19 de junio de 2024 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota, en el cual, Certifica que: Las líneas de transporte público cercanas a menos de 500 metros del lote 2A-20 son de escala mayor, líneas N° 16, N°4 y N°113 y líneas de transporte público menor N°5 y N°12.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Adjunta Ord. N° 136135/2024 de fecha 06 de junio de 2024 de la Dirección de Obras Municipales de Arica, en el cual Certifica que: ESTADIO CARLOS DITTBORN Equipamiento deportivo de escala mayor ubicado en Av. 18 de septiembre N°2000, y a una distancia recorrible peatonalmente de 2.287 metros del Lote 2A-20</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Presenta áreas verdes que no cumplen con los requisitos de superficies o distancia solicitados.</p>	<p>NO CUMPLE</p>

RESOLUCIÓN:

- SE APRUEBA** la solicitud de entidad patrocinante Gestora MasHogar Ltda, relativa a la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional DS 49 a emplazarse en terreno ubicado en lote N° 2A-20 sector El Alto, rol de avalúo 2837-91, de la ciudad de Arica, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.).
- Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

KAM/KDM

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SEREMI.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI.
- ARCHIVO